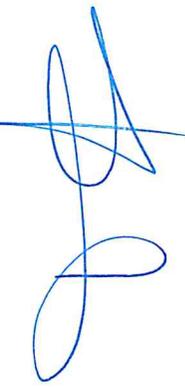


CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE SENIORS ESPAÑOLES PARA LA COOPERACION TECNICA DE VALENCIA Y LA COORPORACION MUNICIPAL DE SAGUNTO PARA LA CREACIÓN DEL AULA DE EMPRENDIMIENTO

Sagunto, a 15 de junio de 2021

REUNIDOS



De una parte, D. Darío Moreno Lerga Alcalde de la Corporación Municipal de Sagunto (en adelante Ayuntamiento Sagunto), con CIF P4622200F, con domicilio en Sagunto Valencia, calle Autonomía, 2, C.P.46500.

Y de otra D. Francisco Pelegrí de la Peña en calidad de Presidente de SENIORS ESPAÑOLES PARA LA COOPERACION TECNICA (en lo sucesivo SECOT VALENCIA), con CIF G-79251880, con domicilio en Valencia, calle Garrigues,5-6 C.P.46001,

Ambos representantes, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente suscriben el presente documento y, al efecto

EXPONEN

Primero.

Que las dos entidades tienen objetivos e intereses comunes en los campos de fomento del emprendimiento.

Segundo

Que Ayuntamiento Sagunto es una administración pública que tiene como uno de sus objetivos mejorar la competitividad del tejido productivo de la ciudad. Para ello se utilizan actuaciones de fomento de iniciativas empresariales, se elaboran estudios e informes sobre la economía local, se mantienen estrechas relaciones con los agentes económicos y sociales, se realizan programas de asesoramiento a emprendedoras y emprendedores y se colabora activamente con los actores locales para dinamizar la economía local.



El Ayuntamiento de Sagunto está interesado aprovechar y profundizar las fortalezas locales para impulsar un proyecto integral de promoción económica de la ciudad. Uno de los objetivos de este proyecto es impulsar las iniciativas empresariales y las ideas generadoras de empleabilidad y productividad, pero también se trata de una forma de implicar a muchas capas sociales en el desarrollo. El amplio espectro de la industria y el tejido empresarial ubicado en nuestro municipio lo convierten además en un aliado de la inclusión social porque tiene especial potencial para empoderar económicamente a los grupos más vulnerables.

Tercero.

Que SECOT , es una Asociación sin ánimo de lucro de acuerdo con los artículos 2 y 3 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen fiscal de las Entidades sin fines lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo (**ley 49/2002**), cuyos fines son ayudar y prestar asesoramiento profesional, técnico ,industrial, agrícola, de servicios, económico ,financiero, comercial y jurídico, a personas, instituciones y /o empresas, entidades sin ánimo de lucro, nacionales y extranjeras, públicas o privadas, con especial énfasis en pequeñas y medianas empresas, así como los sectores más desprotegidos como los jóvenes ,las mujeres, los discapacitados, inmigrantes y en general a todas aquellas personas que busquen integrarse o mantenerse en la vida económica y, en general, a todas aquellas personas que se encuentren por sus circunstancias, en riesgo de exclusión o dificultad social”.

El asesoramiento es prestado por los seniors, socios de pleno derecho de SECOT, personas físicas prejubiladas o jubiladas, que en su calidad de profesionales o expertos actúan a título gratuito y en régimen en general de voluntariado, limitando su trabajo a la estricta asesoría o consejo, siendo en todo caso quien lo recibe el que con entera libertad toma la decisión de tener en cuenta las recomendaciones de SECOT.

Que SECOT VALENCIA, ayuda al incremento del tejido empresarial en la sociedad Valenciana, y resulta tarea fundamental la realización de actuaciones de cara a posibilitar el establecimiento de vías que faciliten el incentivo para autónomos y pymes que les posibilite el inicio y desarrollo de su actividad sin abandonar la economía circular y del bien común, el respeto al medio ambiente, el principio de solidaridad; en definitiva, en la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Cuarto.

En este sentido, las dos entidades han decidido formalizar este convenio de colaboración que tiene por objeto la creación del AULA DE EMPRENDIMIENTO DE “SECOT-SAGUNT” de acuerdo con las siguientes

CLAUSULAS

Primera. Denominación del AULA.

AULA DE EMPRENDIMIENTO DE "SECOT-SAGUNT", es el nombre que adopta e programa creado con la firma del presente convenio, en adelante el AULA.

Primera. Objeto y beneficiarios.

El AULA, creada por medio de este convenio, tiene como objetivos generales general un espacio de aprendizaje abierto promoviendo iniciativas y experiencias de emprendimiento innovadoras, apoyando una formación transformadora y conectada con el entorno productivo y territorial, impulsando algunos de los siguientes elementos:

- La ciudad de Sagunto, como un espacio de aprendizaje abierto en el que captar talento, co-crear y probar nuevos productos y servicios con usuarios reales.
- La generación de proyectos innovadores de importancia social, atrayendo y conectando personas innovadoras y profesionales, empresas e instituciones.
- Fomentar el espíritu innovador emprendedor, en sentido amplio, entre la ciudadanía, mediante actuaciones de estudio, formación y difusión.

Podrán ser beneficiarios todos los vecinos empadronados en el municipio de Sagunto.

Segunda. PROCEDIMIENTOS

SECOT y el Ayuntamiento de Sagunto crearán el AULA, en principio virtual para ayudar a emprendedores.

La programación anual del AULA podrá incluir, entre otras actividades afines, las reseñadas a continuación:

- Realización de conferencias, seminarios y jornadas, contando con la participación de profesionales de reconocido prestigio en el ámbito del AULA.
- Cooperación en programas de formación de carácter general y específica relacionadas con la materia propia del AULA.
- Incentivación del emprendimiento en el municipio de Sagunto de los proyectos de innovación desarrollados en el municipio.
- Asesoramiento y orientación.
- Concesión de premios y distinciones.
- Cooperación para participar en proyectos nacionales e internacionales relacionados con el ámbito temático del AULA.

- Impulso a la realización de publicaciones e informes sobre temas de interés del AULA.
- Desarrollo de actividades y programas formativos en el área de especialización del AULA.
- Cuantas otras actividades y acciones sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyen el objeto de este Acuerdo.

Cuarta. Logotipo y marcas

El logotipo y/o marca de cada una de las partes es propiedad exclusiva de las mismas, y cualquier utilización en el marco del presente Acuerdo requerirá la autorización previa y por escrito de cada una de ellas.

Todo tipo de publicidad o campaña de difusión del contenido del presente Acuerdo deberá ser autorizado previamente por todas las partes, incluso aunque en la campaña no se utilice el logo y/o marca de alguna de las partes.

Quinta. Seguimiento y evaluación

Para velar por el adecuado desarrollo y consecución del objeto del presente Acuerdo de Colaboración, se crea una Comisión Mixta de Seguimiento que estará presidida alternativamente por cada una de las partes, estando formada por dos (2) representantes de Secot Valencia, dos (2) representantes del Ayuntamiento de Sagunto. Esta comisión de seguimiento se reunirá a propuesta de cualquiera de las partes firmantes y tendrá las siguientes funciones:

- Aprobar el programa anual del AULA con detalle de las actividades a desarrollar, a propuesta de la dirección.
- Realizar la evaluación y el seguimiento de las actividades desarrolladas.
- Aprobar la memoria anual del AULA.
- Revisar e impulsar las acciones de difusión objeto del presente Acuerdo
- Realizar la supervisión y seguimiento de las actividades y acciones contempladas en el objeto del presente Acuerdo para cada campaña llevada a cabo y la valoración de los resultados.
- Cualesquiera otras que se encaminen al cumplimiento de este Acuerdo y de su desarrollo

Sexta. Compromiso de difusión del AULA y de sus actividades

Tanto Ayuntamiento Sagunto como Secot Sagunto se comprometen a participar y colaborar activamente y con carácter periódico en sus respectivas páginas web, así

como en las diferentes publicaciones que ambas organizaciones editen sobre aquellas materias que sean de interés común para ambas instituciones.

En cualquier difusión que se efectúe de las actividades del AULA, se tiene que hacer constar la denominación de ésta y deberá estar presente la imagen del Ayuntamiento de Sagunto, y de SECOT.

Séptima. - Otras entidades colaboradoras

Podrán adherirse al presente convenio y participar otras empresas o instituciones como entidades colaboradoras, si así lo estiman oportuno las partes firmantes de convenio y en las condiciones que acuerden.

Octava. - Entrada en vigor y duración

El presente convenio entra en vigor en el momento de su firma, extendiendo su vigencia por un periodo de un año. La duración máxima del convenio será de 4 años como así establece el artículo 49 de la ley 40/2015. El convenio podrá ser prolongado de acuerdo mutuo por el mismo periodo que fue firmado sin superar la duración máxima establecida anteriormente.

Novena. - Modificación y denuncia del convenio

Las partes podrán modificar o denunciar de mutuo acuerdo el presente convenio en cualquier momento. Cualquiera de las partes podrá, a su vez, denunciar el presente convenio comunicándolo por escrito a la otra parte con al menos dos meses de antelación a la fecha en que vaya a darlo por terminado. En ambos casos deberá finalizarse las tareas pendientes.

Décima. - Protección de datos personales

Las partes se obligan a cumplir con la normativa vigente de protección de datos de carácter personal, esto es, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2013, sus normas de desarrollo y la legislación sectorial aplicable, comprometiéndose a adoptar las medidas técnicas y organizativas apropiadas a fin de garantizar y estar en disposición de acreditar que el tratamiento es conforme con dicha normativa. En ningún caso el presente convenio de colaboración supone una cesión o comunicación de datos de carácter personal incluidos en los respectivos ficheros de cada parte. No obstante, en caso de que por cualquier causa deba realizarse por cualquiera de las partes una comunicación de datos de carácter personal incluidos en sus ficheros, la persona cedente deberá contar con el consentimiento previo, expreso e inequívoco de las personas afectadas para dicha cesión, informándoles de su destinatario o de la finalidad de la comunicación o, en su caso, deberá concurrir alguna de las restantes

causas del art. 6 del Reglamento(UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2013 que habilite la comunicación.

Decimoprimera. - Transparencia

De conformidad con lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el Ayuntamiento de Sagunto publicará el texto íntegro del convenio, en el portal de transparencia, así como las posibles prorrogas del mismo.

Decimosegunda. - Jurisdicción

El presente convenio se regirá por las normas del derecho administrativo, siendo competente, en caso de conflicto, la jurisdicción de tal orden.

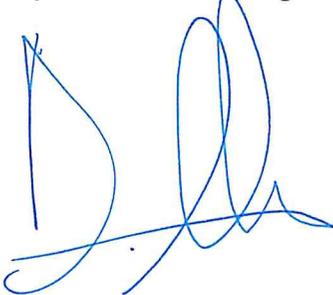
Decimotercera. - Discrepancias

Sin perjuicio de las competencias de cada entidad, las controversias que se susciten en la ejecución de este convenio de colaboración serán examinadas y resueltas por la Comisión Mixta de Seguimiento del AULA.

Si no se llegara a un acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, el presente convenio en el lugar y fecha en el inicio indicados.

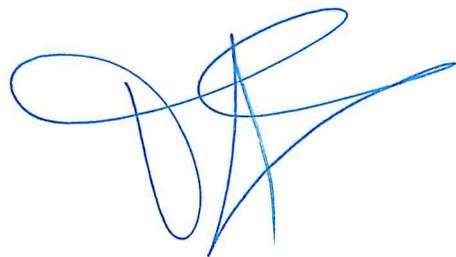
Ayuntamiento de Sagunto



Fdo. Darío Moreno Lerga

Alcalde

SECOT VALENCIA



Fdo. Francisco Pelegrí de La Peña

Presidente